



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 010/2023
LIBRE GESTIÓN No. 021/2023

“ADQUISICIÓN DE VIBRO COMPACTADORA Y CONCRETERA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, del domicilio portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, edad, del domicilio de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato para la **“ADQUISICIÓN DE UNA VIBRO COMPACTADORA Y UNA CONCRETERA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio una vibro compactadora y una concretera, que incluye el mantenimiento de cada equipo, adjudicados de conformidad a lo establecido en los numerales 2. CUANTIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS y 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO del documento de Especificaciones Técnicas y

oferta respectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** De conformidad a lo indicado en el numeral 13. FORMA DE PAGO de los respectivos Documentos de Especificaciones Técnicas, El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de hasta **SIETE MIL CINCUENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,053.96) IVA INCLUIDO**, de los cuales para los ÍTEMS No. 1 y 2 se realizará mediante un solo pago y para el ÍTEM No. 3 a través de pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, tal y como se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	Vibro compactadora	Unidad	1	TIPO DE VIBRO COMPACTADORA: Apisonador de suelos tipo bailarina. MOTOR <ul style="list-style-type: none"> • Potencia nominal: 2.7 kW • Revoluciones 4,100 rpm • Cilindrada: 121 cm³ • Combustible: Gasolina de cuatro tiempos monocilindrico refrigerado por aire • Capacidad del tanque de combustible: 2.9 litros OPERACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento-Compactación: 119m²/h • Fuerza de impacto mínimo: 3,500 lbs. GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN: DOCE (12) MESES	\$2,990.00	\$2,990.00
2	Concretera de una Bolsa	Unidad	1	<ul style="list-style-type: none"> • Potencia de Motor mínimo: 5.5 HP • Capacidad máxima: 365 Litros • Capacidad de uso: 265 Litros • Rin de Llantas: 12 • Chasis reforzado tipo "V" GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN: SEIS (6) MESES	\$1,850.00	\$1,850.00
3	Mantenimiento de vibro compactadora y concretera	Servicio	1	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para vibro compactadora y concretera.	\$1,402.44	\$1,402.44
MONTO TOTAL SIN IVA						\$6,242.44
IVA						\$811.52
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						\$7,053.96



El pago con cargo al contrato y recibidos a entera satisfacción por el Ministerio de Vivienda, se efectuará previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción firmada por el Administrador del Contrato y de la persona autorizada por El Contratista para prestar los servicios; b) Comprobante de Crédito Fiscal, hasta por el valor especificado en el Contrato, o el que corresponda al bien o al servicio efectivamente prestado, La facturación de los bienes y servicio contratado deberá ser presentada al Administrador del Contrato y a nombre del Fondo de Actividades Especiales, a más tardar los primeros CINCO (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción. Para el mantenimiento de los equipos la fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes en el que se efectúa el servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a SESENTA días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en la cuenta de El Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará los bienes y brindará el mantenimiento de los equipos de conformidad a lo establecido en los numerales: 7. PLAZO DE ENTREGA; 8. FORMA DE ENTREGA y 9. LUGAR DE ENTREGA del documento de Especificaciones Técnicas de Libre Gestión número 021/2023. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la suscripción del mismo, y su plazo de ejecución se contará desde la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción los bienes y servicios contratados mediante el Acta de Recepción Final, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), Unidad Presupuestaria 81 FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, Línea de Trabajo 02 DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DE TRÁMITES, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando con número de referencia MV/GFI/102/2023, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título Los

derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentando el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, deberá presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento quince, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un **Pagaré como Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato** el cual deberá estar autenticado por notario quien además deberá dar fe de la personería con la que actúa el Apoderado Especial Administrativo para su firma. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del Contrato debidamente legalizado. La vigencia de dicha garantía iniciará a partir de la suscripción del

contrato, cubriendo el plazo contractual, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción los bienes y servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final, y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se actuará según lo dispuesto en el documento de Especificaciones Técnicas y en la LACAP y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; **iii)** Por la revocación, y **iv)** Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de El Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los bienes y del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el Administrador del Contrato, después de notificado para la reposición del bien o del servicio, cuando: 1) El bien o servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio proporcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: **a)** Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b)** Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento; ley de Compras Públicas y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número treinta y tres, de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, la Titular nombró Administrador del Contrato al Ingeniero MARCO TULLIO MIRANDA CORCIO, y tendrá las facultades que le confieren el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Documento de Especificaciones Técnicas Libre Gestión No. 021/2023; **b)** Aclaraciones y/o Subsanaciones si las hubieren; **c)** La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** Las Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas si las hubieren; **f)** La Orden de Pedido; **g)** Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 170 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección

General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quíenes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



MINISTERIO DE VIVIENDA
MINISTRA
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO

MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO

SOSIMO ALVARADO GARCIA

APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
CONSTRUMARKET, S.A. DE CV.
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día veinte del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____ comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ edad, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

y Número de Identificación Tributaria homologado al mismo número; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

_____ ; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ ; y Número de Identificación Tributaria Homologado, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad _____, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas con veinte minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Juan Carlos Aquino Barrientos en su calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad, faculta a su apoderado Sosimo Alvarado Garcia, para otorgar actos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad

CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.**, y de la personería con que actuó el señor Juan Carlos Aquino Barrientos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de **SIETE MIL CINCUENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,053.96) IVA INCLUIDO**, de los cuales para los ÍTEMS No. 1 y 2 se realizará mediante un solo pago y para el ÍTEM No. 3 a través de pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, el pago con cargo al contrato y recibidos a entera satisfacción por el Ministerio de Vivienda, se efectuará previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción firmada por el Administrador del Contrato y de la persona autorizada por El Contratista para prestar los servicios; b) Comprobante de Crédito Fiscal, hasta por el valor especificado en el Contrato, o el que corresponda al bien o al servicio efectivamente prestado, La facturación de los bienes y servicio contratado deberá ser presentada al Administrador del Contrato y a nombre del Fondo de Actividades Especiales, a más tardar los primeros CINCO (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción. Para el manteamiento de los equipos la fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes en el que se efectúa el servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a SESENTA días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en la cuenta de El Contratista reportada por escrito para tal fin. El contratista entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará los bienes y brindará el mantenimiento de los equipos de conformidad a lo establecido en los numerales: 7. **PLAZO DE ENTREGA**; 8. **FORMA DE ENTREGA** y 9. **LUGAR DE ENTREGA** del documento de Especificaciones Técnicas de Libre Gestión número 021/2023.” **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la suscripción del mismo, y su plazo de ejecución se contará desde la fecha

establecida en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción los bienes y servicios contratados mediante el Acta de Recepción Final, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.”. El contratista realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN, que establece lo siguiente: “En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los bienes y del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el Administrador del Contrato, después de notificado para la reposición del bien o del servicio, cuando: 1) El bien o servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio proporcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “el Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO

SOSIMO ÁLVARADO GARCIA
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
CONSTRUMARKET, S.A. DE CV.
EL CONTRATISTA



A circular notary seal in blue ink. The outer ring contains the text "MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLIDO" at the top and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. The center of the seal contains the word "NOTARIO" in a bold, sans-serif font.